



No. 20241700063762
 Fecha Radicado: 27-JUN-2024 10:5
 Destino: TESORERIA
 Remitente: yolanda valderrama fonseca
 Anexos: . Folios: 1.

Doctora

JUDI CAROLINA GAONA HERRERA

TESORERA MUNICIPAL DE SOGAMOSO

19-Jul-2024

REF: Solicitud Prescripción impuesto predial 0102000000400026000000000.

La suscrita **YOLANDA VALDERRAMA FONSECA**, mayor de edad, domiciliada en Sogamoso, identificada con cedula N° 46.355.868, solicito respetuosamente ante esa Tesorería:

PRIMERO: Se sirva decretar la prescripción del 100% de **IMPUESTO PREDIAL** cuyos conceptos en forma discriminada corresponden a: **Impuesto predial, intereses sobre impuesto predial, sobretasa Bomberil y otros conceptos** que se adeuda para el predio cuyo código catastral es el 0102000000400026000000000 ubicado en la C 1 B 3 32 de SOGAMOSO a nombre de la suscrita.

SEGUNDO: Lo anterior para los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

TERCERO: A los impuestos territoriales como en el caso del impuesto predial, se le aplican las normas procedimentales contenidas en el estatuto tributario nacional, por cuenta de la remisión que el artículo 59 de la ley 788 de 2002 hace, y respecto a la prescripción de los impuestos el artículo 817 del estatuto tributario dispone que es de 5 años.

CUARTO: Hasta hoy, la suscrita no ha sido notificada de ningún cobro coactivo que se adelante por los conceptos señalados en los numerales primero y segundo de este escrito.

QUINTO: Recibiré la correspondiente respuesta dentro del término legal en su Despacho o mediante apoderado que constituya para tal efecto.

Atentamente,

Yolanda Valderrama
YOLANDA VALDERRAMA FONSECA
 C.C. N° 46.355.868

2013-309

2024-614

593-2021 (2012-2016)

2024-614 - (2017-2022)



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



Sogamoso, 15 de julio de 2024.

Señora:
YOLANDA VALDERRAMA FONSECA
C 1 B 3 32
Sogamoso.



No. 20241700083831
Fecha Radicado: 16-JUL-2024 03:1
Destino: YOLANDA VALDERRAMA FONSECA
Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
Anexos . Folios: 3.

REF: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN Rad No. 20241700063762.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de fecha 08 de mayo de la presente anualidad, a través de la cual, solicita entre otros:

"(...)

Se sirva decretar la prescripción del 100% de IMPUESTO PREDIAL cuyos conceptos en forma discriminada corresponden a impuesto predial, intereses sobre impuesto predial, sobretasa bomberil y otros conceptos que se adeuda para el predio cuyo catastral es el 01020000004000260000000000 ubicado en la C 1 B 3 32 de SOGAMOSO a nombre de la suscrita (...) para los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012,2013, 2014,2015,2016, 2017, 2018 y 2019.

(...)"

Me permito dar respuesta de fondo y dentro del término legal así:

El pago de impuesto predial es una obligación tributaria constitucional y legal que debe cumplir el propietario o poseedor del predio anualmente sin esperar que la administración municipal inicie en su contra cobro persuasivo y coactivo del impuesto para ponerse al día con el pago.

Así las cosas, la Constitución Política en su artículo 95, numeral 9 dispone como deberes de la persona y del ciudadano:

"... 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad..."

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210



Por su parte, el Estatuto de Rentas Municipal, Acuerdo 032 de 2016, por medio del cual **"SE ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES"**, determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 22. SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica, **propietaria** y/o poseedora inscrita o usufructuaria de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y/o el poseedor del predio y los herederos. (...)"

"ARTÍCULO 26. PERIODO GRAVABLE: Es anual y está comprendido entre el 1º de enero y el 31º de diciembre del respectivo año gravable." (negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, respecto del fundamento legal y jurisprudencial de las notificaciones de los actos administrativos, es menester referir el artículo 272 del acuerdo 032 del 2016 establece lo siguiente:

"DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. (...)

En el caso del impuesto predial unificado, la dirección para notificación será la que registre el predio en la base de datos de la administración o la que aparezca registrada en la base de la respectiva autoridad catastral y/o en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la dirección informada por el contribuyente en la última declaración privada del impuesto predial en el caso de que exista, o en el formato que para el efecto determine la administración tributaria de Sogamoso... (negrilla fuera del texto)

En cuanto a la notificación de las actuaciones de la administración, el Estatuto Tributario, establece lo siguiente:

Art. 565. Formas de notificación de las actuaciones de la administración de impuestos.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co



*-Modificado- Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, **resoluciones** en que se impongan sanciones, **liquidaciones oficiales** y demás actuaciones administrativas, deben notificarse **de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos** o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente. (...) (negrilla y subrayado fuera de texto)*

Ahora bien, la prescripción de la acción de cobro, tiene como fundamento legal el Estatuto Tributario Nacional que en su artículo **817** modificado por el artículo 53 de la Ley 1739 de 2014, numeral 4, refiere lo siguiente:

TERMINO DE PRESCRIPCION DE LA ACCION DE COBRO: La acción de cobro de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de: (...)

4. La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Es menester poner en su conocimiento que, con base en la legislación vigente, este término de prescripción puede ser interrumpido o suspendido en los siguientes casos de conformidad con el artículo 818 del Estatuto Tributario, que reza:

*"El término de la prescripción de la acción de cobro se interrumpe **por la notificación del mandamiento de pago**, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa (negrilla fuera de texto)"*

Así mismo, de conformidad con el Concepto No 007367 del 18 de marzo del 2009 del ministerio de Hacienda y Crédito Público:

*"(... en aquellos tributos en los cuales la administración es quien determine la obligación tributaria inicialmente (impuesto predial, impuesto de registro – cuando la liquidación la realiza la administración departamental, contribución de valorización etc.) **surge la pregunta de a partir de qué momento se cuenta en termino de prescripción de la obligación.***

La respuesta es, desde el momento en que el acto de determinación oficial del gravamen queda en firme; bajo estos parámetros resulta imperioso que las

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co



entidades territoriales, en todos los casos en que las normas vigentes la declaración y la liquidación privaba del tributo, expidan dentro del término legales los actos administrativos respectivos (actos de determinación oficiales), los cuales una vez ejecutoriados, servirán de título ejecutivo y de documento respecto del cual se contabiliza el termino de cinco años previsto el Estatuto Tributario para la prescripción de acción de cobro"

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE FISCALIZACION Y COBRO REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Revisados los archivos y bases de datos que reposan en la Secretaría de Hacienda del municipio aportadas y configuradas por el IGAC, se encuentra que respecto del predio identificado con código catastral No. 01020000004000260000000000 ubicado en la C 1B 3 32, de la ciudad de Sogamoso y que figura como propietaria la señora YOLANDA VALDERRAMA FONSECA identificada con cedula de ciudadanía No. 46355868 respectivamente, se practicó Liquidación Oficial por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y ÓTROS mediante la **Resolución No. 2221 de fecha 25 de Octubre de 2011**, por las vigencias fiscales de los años 2003 al 2011, dicha liquidación fue enviada mediante correo certificado según consta en la guía de envíos de la empresa 472 N° YY078508728CO al inmueble en mención y fue recibida por la señora SANDRA PATRICIA ESTRADA el día 27 de octubre del año 2011, quedando debidamente ejecutoriado y en términos según lo establecido en el artículo 817 de E.T.N TERMINO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO numeral 5 el término se cuenta desde :5) **La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión**" así las cosas, la administración contaba con cinco (5) años, desde la ejecutoria del acto liquidatorio **Resolución No. 2221** para emitir y aperturar cobro coactivo, esto era hasta el año 2016, y el cobro se inicia en la anualidad 2013.

Por lo anterior, se dio apertura al cobro coactivo **309 del año 2013** dentro del cual se profirió mandamiento de pago en el mes de marzo del año 2013 y se remite la respectiva citación a través de correo certificado guía No. 210001478298 empresa de envíos Interrapidísimo el día 20 de marzo de 2013 para comparecer ante la secretaria de Hacienda para su notificación personal, a lo cual los contribuyentes no asistieron y se remite el mandamiento de pago al domicilio señalado el día 08 de abril de 2013 bajo el número de guía 210001494184 empresa de envíos

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



como el hijo de la propietaria del bien inmueble el 26 de junio de la presente anualidad al cual se le brindo información respecto a la deuda fiscal con el municipio.

Aunado a lo anterior, se realizo auto de acumulación procesal por la existencia de tres (3) procesos administrativos coactivos, promovidos por el no pago de impuesto predial unificado de diferentes vigencias, el primero iniciado en el año 2011, correspondientes al expediente No 309-2013, el segundo iniciado bajo el No. de proceso 593-2021 correspondiente a la liquidación No. 309 de 2013 bajo el proceso 593-2021 y la liquidación 845-2022 bajo el proceso 2024-614. Una vez determinado que **YOLANDA VALDERRAMA FONSECA** quien se identifican con cedula de ciudadanía No. **46355868**, ha permitido la continuidad del proceso administrativo coactivo, sustrayéndose de su obligación tributaria respecto al impuesto predial unificado del predio identificado con código catastral No 0102000000400026000000000, permitiendo la acumulación de los expedientes bajo un solo procedimiento de cobro.

Así las cosas, se cumplen, entonces, los requisitos previstos por los artículos 165 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 148 del Código de General del Proceso, a efectos de que se sigan adelantando los procesos bajo el mismo trámite y se resuelvan con un mismo acto.

Con base en lo anterior, se observa que la Secretaría de Hacienda del municipio ha ejercido los trámites pertinentes para la fiscalización y el cobro del impuesto del predio en mención, a través de las actuaciones ya especificadas, razón por la cual se ha determinado el impuesto predial y se ha cobrado en debida forma y, por lo tanto, se ha interrumpido el término de la prescripción. Así mismo, la presente petición se allega de manera extemporánea por lo tanto lo indicado en esta misiva es de carácter informativo.

Es menester precisar, que las Liquidaciones Oficiales y actos de cobro coactivo para su respectiva notificación de los procesos de fiscalización y cobro coactivo, fueron enviadas a la dirección que registra el predio en la base de datos de la administración que es la misma que tiene Catastro en sus registros **C 1B 3 32**, y que fueron debidamente notificados, por lo tanto, la notificación de estos actos administrativos se realizó en debida forma.

Así las cosas, con fundamento en las normas, jurisprudencia y conceptos señalados, y una vez estudiado el caso, se manifiesta a la peticionaria que no es posible tener en cuenta su solicitud, toda vez que la prescripción de la acción de

“SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO”

Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12

y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co

contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210



NIT: 891.855.130-1

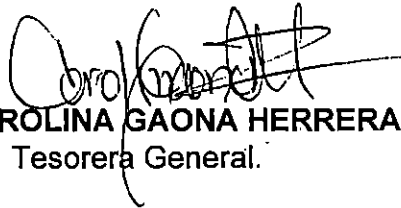
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACION
PROCESO: GESTION COMUNICACIÓN PÚBLICA



cobro versa sobre el título ejecutivo en el que obran las obligaciones claras, expresas y exigibles, dicho esto, tratándose de obligaciones fiscales pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial Unificado y otros, se le informa que los actos administrativos realizados por la Secretaría de Hacienda, que fueron señalados inicialmente y que como se explicó quedaron ejecutoriados en debida forma interrumpiendo el término de prescripción.

Conforme a lo mencionado, extendemos la invitación para que se acerque a esta dependencia con el fin de ponerse al día en el pago de sus obligaciones fiscales.

Atentamente,



JUDI CAROLINA GAONA HERRERA
Tesorera General.

Proyectó: Daniela Jiménez
Revisó: Aldrubral G. Profesional Universitario.

"SOGAMOSO CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO"
Edificio Mirador Plaza Entrada carrera 11 No. 15 -12
y Atención al usuario Carrera 11 No. 15-10. www.sogamoso-boyaca.gov.co
contáctenos @sogamoso-boyaca.gov.co

Código Postal:152210

Página 7 de 7



Nit: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
PROCESO: GESTIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



S.G.C.

CÓDIGO: AGA-01-01-F-03	DEVOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA	FECHA 2022/04	VERSIÓN: 1
---------------------------	-------------------------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

DATOS REMITENTE No. Radicado ORFEO: <u>20241400083831</u> Nombre de dependencia: <u>Secretaría de Hacienda</u> FECHA: <u>16</u> <u>7</u> <u>22</u>	DATOS DESTINATARIO Nombre: <u>Yolanda Valderrama Fonseca</u> Dirección: <u>C 7B 332</u> Teléfono: <u>No tiene el documento</u>																																			
INTENTOS DE ENTREGA 1. <table border="1"><tr><td>16</td><td>07</td><td>22</td></tr></table> <table border="1"><tr><td>H4</td><td>M</td></tr></table> 2. <table border="1"><tr><td>16</td><td>07</td><td>22</td></tr></table> <table border="1"><tr><td>FV</td><td>M</td></tr></table> 3. <table border="1"><tr><td>17</td><td>07</td><td>22</td></tr></table> <table border="1"><tr><td>IV</td><td>M</td></tr></table> Bajo la gravedad de juramento certifico que la información aquí relacionada es verdad en constancia se firma: <u>Walter Archila</u>	16	07	22	H4	M	16	07	22	FV	M	17	07	22	IV	M	CAUSALES DE DEVOLUCIÓN <table border="1"> <tr><td>Destinatario desconocido</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>Rehusado</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>Dirección errada — ></td><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td><input checked="" type="checkbox"/></td></tr> <tr><td>Predio cerrado</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>No reside</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> </table> Otro <u>la dirección se busca por</u> <u>carretera y calle lo preocupé pero</u> <u>se encontró y no tiene número de TIA</u> <u>para comunicarse.</u>	Destinatario desconocido	1	2	3	Rehusado	1	2	3	Dirección errada — >	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Predio cerrado	1	2	3	No reside	1	2	3
16	07	22																																		
H4	M																																			
16	07	22																																		
FV	M																																			
17	07	22																																		
IV	M																																			
Destinatario desconocido	1	2	3																																	
Rehusado	1	2	3																																	
Dirección errada — >	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																																	
Predio cerrado	1	2	3																																	
No reside	1	2	3																																	
FECHA DE ENTREGA A LA OFICINA. Nombre y Firma – Mensajero <table border="1"><tr><td>17</td><td>07</td><td>22</td></tr></table>	17	07	22																																	
17	07	22																																		

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"